

ACTA. En Montevideo, el 30 de agosto de 2016 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 15, Subgrupo "Servicio de Acompañantes" representado por una parte por el sector Empleador los Sres. Julio Guevara, José Enrique D'Ottone, Miriam Lescano e Isabel Gutierrez, por otra parte por el sector Trabajador los Sres. Eolo Mendoza, Hector Dos Santos, Verónica Mattos y Amelia Fernandez y por el Poder Ejecutivo Dra. Beatriz Cozzano y Lic. Laura Torterolo y dando cumplimiento a la clausula DECIMO SEXTA del acta de acuerdo del Consejo de Salarios del referidos subgrupo de fecha 30 de diciembre de 2015, se adjunta en este acto el MANUAL DE TAREAS DEL ACOMPAÑANTE que ha sido consensuado por las tres partes.

Las partes solicitan su publicación y registro de conformidad a la normativa vigente. Leida la presente, las partes firman de conformidad.

MANUAL DE TAREAS DEL ACOMPAÑANTE

1 Definición del Acompañante

1.1 El Acompañante es el trabajador que dedica su atención y cuidados a una persona enferma, convaleciente o que requiere servicios de acompañamiento apoyándola en sus necesidades, favoreciendo su bienestar y facilitando, cuando corresponda, el cumplimiento de las indicaciones médicas, según su grado de dependencia y las tareas que se detallarán más adelante.

1.2 Las empresas empleadoras, al ingreso de los trabajadores que habrán de desempeñarse como Acompañantes, brindarán una capacitación a los mismos con el fin del mejor desarrollo de sus funciones, teniendo en consideración el grado de experiencia que puedan o no tener en relación a sus antecedentes

laborales.

1.3 Cumplida la etapa anterior proveerán al trabajador ingresado a la empresa de una certificación en donde se acredite la misma

1.4 El cumplimiento de lo establecido en 1.2 y 1.3 regirá para los ingresos que se

produzcan a partir del 1º de enero de 2017

1.5 La capacitación prevista en este punto será de cargo de las empresas

2 Definiciones de funciones

- 2.1 Con las limitaciones que puedan ser indicadas por el equipo asistencial, las tareas determinadas por el presente Manual son de aplicación para aquellos trabajadores que se desempeñen en las Categorías laborales de Acompañantes en Hospital, Sanatorio o Domicilio
- 2.2 En todos los casos su actuación será acorde con lo indicado y autorizado por el médico tratante, para la cual deberá procurar mantenerse informado de ello.
- 2.3 En ningún caso los Acompañantes variarán el tratamiento indicado o agregaran medidas terapéuticas o de contención para las que no existiera indicación médica.
- 2.4 La seguridad del socio y su integridad física, son responsabilidad del centro asistencial donde se encuentre internado, o de los responsables del domicilio donde se preste el servicio, dado que el acompañante no puede incidir en las características físicas o elementos de riesgo presentes en estos.
- 2.5 Las empresas velarán por la seguridad de los acompañantes, pudiendo llegar incluso a la suspensión definitiva de un servicio si hubiera situaciones de riesgo físico o moral graves y no resueltas que así lo ameriten. No obstante lo

Hostivez han Ring lessen

MAR



M

anterior, un acompañante no podrá abandonar un servicio sin autorización de la empresa salvo que percibiera un riesgo cierto para su vida o su salud. Las empresas se reservan el derecho de verificar las circunstancias aludidas por el acompañante para abandonar el servicio. Se debe poner en conocimiento inmediato de la empresa la situación. Si el riesgo resultara comprobable, el servicio no se reanudará, ni aún con otro acompañante, hasta que hubiera desaparecido. En todos los demás casos, el acompañante deberá comunicar a la empresa la situación por la que percibe un riesgo actual o futuro, las empresas autorizarán o no la suspensión temporal o definitiva del servicio o intentarán resolver con los responsables (familia o centro asistencial) la extinción de ese riesgo.

2.6 La responsabilidad de la salud del paciente es siempre del equipo asistencial y/o familiar a cargo correspondiendo a los Acompañantes y a las empresas el apoyo a las indicaciones y medidas terapéuticas indicadas por éstos y delimitadas por el presente manual

3 Táreas básicas

3.1 Alimentación.

3.1.1 Si el paciente se encuentra en condiciones de deglutir alimentos, el acompañante le asistirá en su alimentación vía oral.

3.1.2 Cuando la administración fuera por sonda nasogástrica o por gastrostomía, el acompañante permanecerá junto al paciente y, en caso de detectar signos de alarma (tos, disnea, cianosis, vómitos entre otros) dará inmediato aviso a enfermería o al familiar responsable. El Acompañante no podrá manipular la sonda nasogástrica en ningún momento.

3.1.3 No son funciones del acompañante colocar el preparado en la línea de infusión ni iniciar el goteo. Tampoco la preparación del mismo.

3.1.4 En situaciones de urgencia la participación del Acompañante comprende avisar a la emergencia móvil o mutualista de acuerdo a los datos que se le hubieran proporcionado, así como dar aviso a la empresa.

3.1.5 En domicilio corresponde al Acompañante calentar y servir alimentos y preparar infusiones. Se deja manifiesta constancia que la preparación de alimentos no es de su responsabilidad.

3.1.6 El Acompañante deberá procurar mantenerse informado acerca de la dieta permitida para su socio así como informar a los responsables del mismo las singularidades de la alimentación recibida. (Aceptación de las porciones, tolerancia, etc.)

SER!

V

Mari

3.2 Sondas vesicales y ostomías

3.2.1 Si el socio tuviere un elemento de eliminación de orina (sonda vesical, urosan, talla vesical o nefrostomía), el vaciado de la bolsa colectora de orina lo realizará el propio socio.

En caso de que el mismo estuviera en condiciones de dependencia y en su domicilio, no habiendo familiares u otras personas que pudieran realizar la tarea, el acompañante podrá únicamente vaciar la bolsa colectora de orina.

3.2.2 Si el socio tuviere colocado una bolsa colectora de materia fecal (ileostomía o colostomía), el vaciado o cambio de la bolsa lo realizará el propio socio. En caso de que el mismo estuviera en condiciones de dependencia y en su domicilio, el vaciado o cambio de la bolsa lo realizará el familiar o responsable.

El acompañante, no realizará el vaciado ni cambio de bolsa, cambio de aro, ni curación de la ostomía. Si detectara una situación potencialmente anormal (sangre, parásitos), dará aviso a los responsables o a la Empresa.

- 3.2.3 En socios traqueostomizados, la extracción, lavado y recolocación de la cánula de traqueostomía debe ser realizada, por familiar responsable del socio, personal de Enfermería, o técnico capacitado. En caso de obstrucción por secreciones, el acompañante actuará como una situación de urgencia, y su participación comprende avisar a la emergencia móvil o mutualista, de acuerdo a los datos que se hubieren proporcionado, así como dar aviso a la familia del socio, y/o a la empresa.
- 3.2.4 En caso de que el socio tuviere colocado, otros elementos de eliminación salvo los anteriormente mencionados, no se realizará ningún tipo de manipulación. Si detectara una situación potencialmente anormal, dará aviso a los responsables y a la Empresa.

3.3 Higiene

- 3.3.1 El Acompañante deberá acercar y colocar chata y violín toda vez que el socio lo requiera, y colaborar en su uso, si el socio no puede hacerlo por sí mismo. De la misma forma colaborará con la higiene posterior a dicho uso.
- 3.3.2 En caso que el socio pueda y tenga permitido desplazarse hasta el baño, le ofrecerá acompañarlo para evitar accidentes, ateniéndose a lo que el socio le permita. En cualquier caso, procurará que pueda tener un rápido acceso, manteniéndose cerca de la puerta y sugiriéndose que la misma no esté trancada, por si el socio necesitara ayuda.
- 3.3.3 Corresponde al Acompañante asistir al socio en su higiene personal,

ad &

Most sewar

ag for

cada vez que este lo requiera. A estos efectos, se entiende por higiene personal peinarlo, lavarle las manos, higiene genital luego de movilizar emunctorios, higiene de boca (cepillado o de prótesis), cambiarle la ropa. Todo esto si el paciente no puede realizarlo por sí mismo y de acuerdo a las posibilidades que se desprendan de contar con los materiales necesarios, tamaño y movilidad del mismo.

3.3.4 Si el socio requiere ayuda para bañarse, y lo tiene permitido, se le acompañará y ayudará en la ducha, tomando las debidas precauciones para proporcionar seguridad al mismo y evitar accidentes, por ejemplo,

secar el piso, calzar al socio.

3.3.5 Si no está contraindicado el Acompañante realizará la higiene parcial corporal, en aquellos socios que no puedan levantarse por motivos físicos o psíquicos. Así también, si se le solicitara, colaborará con el personal de enfermería, para la realización del baño en cama o higiene parcial del paciente.

3.3.6 Si el socio usa pañales, corresponde al Acompañante cambiar los mismos cuando sea necesario, realizando la higiene correspondiente. Todas las tareas mencionadas en el capítulo 3.3 corresponderán ser realizadas dependiendo de la complexión física y grado de colaboración

del paciente.

3.4 Medicación

3.4.1 Se administrará la medicación vía oral que estuviera enumerada en una lista de indicaciones firmada por el médico tratante (con receta de validez no mayor a 30 días), por el propio paciente, familiar a cargo, o indicaciones precisas de la empresa si esto no estuviera disponible. Constará cómo mínimo nombre de los medicamentos, dosis y horarios de administración así cómo condiciones de uso (por ejemplo con las comidas, en ayunas etc.) destacando que el paciente para ingerir la medicación debe tener la capacidad de deglución.

3.4.2 Se establece el mismo criterio del párrafo anterior para la medicación

tópica y colirios. .

3.4.3 No es responsabilidad del Acompañante la medicación que el paciente se autoadministre dentro de su horario laboral, en este caso se dará aviso a

la empresa.

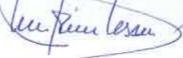
3.4.4 En caso de que el socio estuviera recibiendo medicación por perfusión intravenosa (caso internación domiciliaria) y se detecte alguna situación anormal (edema, velocidad del goteo o detención del mismo, enrojecimiento de la zona.) el Acompañante dará aviso a la persona responsable del mismo o personal de enfermería que lo atiende (al teléfono que dejaran de contacto) y a la empresa.

3.4.5. En ningún caso el acompañante podrá manipular o alterar los

P. P.

3.4.5 E

Hootieuz.



Hydr

6

dispositivos usados por ellos.

3.4.6 Si el socio estuviera recibiendo oxigenoterapia el Acompañante deberá vigilar la correcta posición de la máscara o cáteter nasal y el uso de la misma según las indicaciones que hubiera recibido por parte del personal de enfermería y/o familiar responsable.

3.4.7 La administración de medicación por inhalo terapia se la administrará el propio socio si estuviera lucido, familiar a cargo o bajo las mismas

condiciones que la medicación vía oral.

4 Relación con la empresa

4.1 La empresa recabara la información del estado y características del socio y quedara a su criterio trasmitir los datos que considere pertinente para cada caso en particular. Se deberá trasmitir sobre los datos personales y médicos del socio (patología, complexión física, si es auto válido o no y estado de lucidez, nombre, edad, C.I, lugar y horario del servicio, tipo de cobertura, características del mismo, si tiene o no relevo por Acompañante de la misma empresa y precauciones especiales que le sean indicadas). Toda información recibida debe de ser tratada con discreción y es confidencial. Está comprendida en el alcance del artículo 302° del Código Penal Uruguayo.

4.2 Cuando un servicio tenga dos o más turnos continuos el Acompañante saliente deberá trasmitir al entrante la información relevante para el mejor

cuidado del socio.

4.3 El Acompañante debe reportar a la empresa accidentes e incidentes del socio o suyos propios luego de prestar la asistencia primaria necesaria al socio o procurárselas a sí mismo.

4.4 En todos los casos en que en este manual se haga referencia a comunicaciones obligatorias de los acompañantes con sus empresas, tanto su

costo como su implementación estará a cargo de las mismas

5 Relación con el proceso asistencial

5.1 En caso de socios internados, es responsabilidad absoluta del personal de enfermería de la Institución que el socio reciba medicación indicada por el médico, en la Historia clínica.

5.2 En caso de medicación vía oral, el Acompañante podrá colaborar alcanzándola junto con líquidos cuando sea entregada por enfermería(bajo su responsabilidad) no así la medicación entregada por familiares u otras personas, destacando que el socio para ingerir la medicación debe estar lucido con capacidad de deglución de dichos medicamentos.

5.3 No es responsabilidad del Acompañante, la medicación que el socio se auto administre o deseche dentro de su horario laboral o de servicio, debiendo

reportarlo a la Institución y a la empresa.

5.4 En caso de que el socio estuviera recibiendo medicación por perfusión intravenosa corresponde al cuidador dar aviso al personal asistencial cuando

e P

Sactions

de Rine lesson

HAR

7

detecte alguna situación que pudiera considerarse anormal (edema, velocidad del goteo, enrojecimiento de la zona)

5.5 En ningún caso podrá manipular o alterar los dispositivos usados para ello.

5.6 Para el caso de la medicación tópica y los colirios es responsabilidad de su aplicación el personal de enfermería de la Institución.

5.7 Si el socio estuviere recibiendo oxigenoterapia deberá el Acompañante vigilar la correcta posición de la máscara o catéter nasal, siendo responsabilidad del personal de enfermería controlar el flujo permanente y la concentración de oxigeno que debe recibir el socio según indicación médica.

5.8 La administración de medicamentos por inhalo terapia será responsabilidad

del personal de la Institución.

5.9 El Acompañante deberá ayudar al socio ante limitaciones de sus movimientos para levantarse, acostarse y deambular dentro o fuera de su domicilio o Instituciones, según tuviera indicado y permitido.

5.10 El Acompañante deberá colaborar en colocar chata o violín en caso de que

los responsables del equipo de enfermería se lo solicitaran.

5.11 En caso de que el socio pueda y tenga permitido desplazarse hasta el baño, le ofrecerá acompañarlo para evitar accidentes, atendiéndose a lo que el mismo le permita.

5.12 En cualquier caso, procurará que pueda tener rápido acceso, manteniéndose

cerca de la puerta por si el socio necesitara ayuda.

5.13 En caso de que el socio se retire por motu propio de la Institución no será responsabilidad del Acompañante, el mismo informará a enfermería y a la empresa.

5.14 No corresponde al Acompañante administración de enemas, ni supositorios,

ni tampones.

5.15 Si el socio tuviera colocada sonda vesical corresponde al Acompañante advertir cualquier situación que considere anómala, por ejemplo un sangrado. El vaciado de la bolsa colectora será netamente responsabilidad de enfermería.

5.16 Si el socio estuviera colostomizado, el cambio de la bolsa de colostomía o el vaciado de la misma será responsabilidad del personal de enfermería de la Institución, por el propio socio si estuviera en condiciones o familiar responsable del mismo. No está permitido al acompañante la curación de la ostomia o el cambio del aro de la colostomía.

5.17 Si detectara alguna anomalía (sangrado, parásitos, etc.) dará aviso a los responsables. En la Institución se dará aviso al personal de enfermería.

5.18 Si el socio tiene indicado la realización de ejercicios de rehabilitación o fisioterapia, el Acompañante deberá colaborar con los mismos bajo supervisión e indicación del especialista tratante.

5.19 Si el Acompañante detectara alteraciones de la piel del socio como por ejemplo enrojecimiento, erupciones, lesiones de cualquier tipo, etc., dará aviso a los responsables.

5.20 El Acompañante no podrá solicitar que se coloquen o retiren medidas de contención que hayan sido determinadas por personal asistencial, así como

n que hayan si Houti

sur River lessen

JUS

Mary Son

A.

tampoco podrá solicitar se le administre medicación sedante. En cambio dará aviso a los responsables de cualquier cambio en el estado del socio por ejemplo insomnio, excitación, agresividad etc.

5.21 El uso de las medidas de protección (guantes, tapabocas, sobre túnica) que se hubieran provisto por la empresa, será obligatorio. En caso que dicho material no fuera aceptado por el centro asistencial, se utilizará el que el mismo provea al Acompañante.

6 Relación con el socio

6.1 Tanto el socio como el Acompañante deberán tratarse mutuamente con el máximo respeto y decoro.

6.2 Se deberán evitar las discusiones y conflictos con el socio o sus familiares. En el caso que igualmente surgieran o se estableciera una dificultad de relacionamiento se dará inmediato aviso a la empresa a efectos de que esta decida la conducta a tomarse

6.3 Se procurara evitar el abordaje de temas potencialmente conflictivos, tales como política, religión, filiación deportiva, etc.

6.4 Se atenderá a las necesidades de distracción y esparcimiento del socio, respetando sus preferencias de dialogar o mantenerse en silencio, realizándole lecturas si lo solicita, acompañándole a ver televisión y escuchar radio, compartiendo juegos (cartas, juegos de mesa).

6.5 Si bien está permitido al Acompañante ver televisión y escuchar radio solo podrá hacerlo con autorización del socio y respetando sus preferencias. En ningún caso esto podrá significar una distracción de sus cometidos fundamentales.

6.6 El Acompañante debe permanecer cerca del socio, ejecutando las tareas mencionadas en este documento.

6.7 No es admisible alejarse del paciente para realizar mandados o diligencias para sí mismo, para el paciente ni para terceros.

6.8 Cuando la familia del socio o el personal de la Institución asistencial solicitaran al Acompañante salir de la habitación, podrá retirarse de la misma permaneciendo en el pasillo o en la sala de espera más próxima, dando aviso de su ubicación al socio o familiar permaneciendo a disposición.

6.9 En caso de que el familiar solicitara que su retirada sea definitiva del servicio, se le solicitara al familiar que avise a la empresa y el Acompañante también informará de su retiro a la empresa.

6.10 Si por normas del centro asistencial no se le permite el uso de servicios higiénicos de la planta donde se encuentra el socio el Acompañante podrá ausentarse para hacer uso de los mismos, dando aviso al socio o al personal de enfermería y por los lapsos no mayores a los necesarios.

7 Relación con la familia

flootieus.

enfin lessen

4gas

M

- 7.1 Tanto los familiares del socio como el Acompañante deberán tratarse mutuamente con el máximo respeto y decoro.
- 7.2 El Acompañante nunca tomará partido en conflictos familiares ni participará de ninguna forma en los mismos.
- 7.3 En los caso en que hubiera discrepancias entre las preferencias del socio y las de la familia (horarios, características del cuidador, etc.) siendo el socio una persona hábil y capaz, se tomara en cuenta las suyas.
- 7.4 En caso contrario, se tomaran en cuenta las preferencias del familiar que hubiera sido designado como referente del servicio y si los conflictos persistieran se dará aviso a la empresa, quien definirá la conducta a seguir.
- 7.5 Se prohíbe el uso de tarjetas de créditos o débitos del socio en comercios o cajeros automáticos, aun con la autorización del socio.

8 Relación con el centro asistencial

- 8.1 Dentro del centro asistencial se deberá tratar con la cordialidad y respeto a todo el personal asistencial y no asistencial de la misma, siendo este trato reciproco hacia el Acompañante.
- 8.2 El personal médico y de enfermería tiene autoridad para indicar su permanencia o no en sala, se deben respetar siempre las normas internas de cada institución.
- 8.3 Cualquier conflicto o discrepancia que surgiera entre el Acompañante y el personal del centro asistencial deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades de la empresa.
- 8.4 No le está permitido realizar comentarios ni al socio ni a su familia a cerca de la idoneidad técnica o conducta del personal de las instituciones, la comparación entre distintas instituciones, la pertinencia o no de tratamientos o maniobras terapéuticas o la valoración de los profesionales.
- 8.5 Cuando se indique el uso de materiales de protección proporcionados por la institución, dicho uso será obligatorio así como su disposición en forma adecuada y como fuera indicada.
- 8.6 Se deberá tratar con el debido cuidado el uso de los materiales, mobiliario y demás instalaciones de la institución.
- 8.7 Está prohibido fumar, tomar mate y consumir bebidas alcohólicas durante el servicio. También está prohibido consumir cualquier tipo de sustancias psicoactivas, salvo que exista indicación médica para ellas.
- 8.8 En el curso de los servicios es razonable que el Acompañante necesite consumir algún alimento y bebida no alcohólica, esta se hará de forma que no moleste al socio.
- 8.9 Cuando el Acompañante deba prestar el servicio en áreas en que no pueda estar en contacto directo con el socio, por ejemplo en CTI, deberá a su llegada presentarse y asegurarse de que su paciente permanece en ese lugar.
- 8.10 En caso de alta o fallecimiento del socio es tarea del Acompañante

comunicarlo a la empresa.

lu più lesse

HAL

The season

- 8.11 Esta indicara la permanencia o no del Acompañante hasta completar su turno o hasta la llegada de la familia de acuerdo al protocolo interno de cada empresa.
- 8.12 En todos los casos, y frente a la llegada de un familiar que solicita información sobre cómo ha transcurrido el servicio, se le dará la información razonable sobre cómo pasó el paciente, indicaciones que haya recibido y deba transmitir, etc. no siendo responsabilidad del acompañante brindar detalles técnicos sobre los informes médicos o resultados de estudios. Los acompañantes no tienen permitido fiscalizar ni realizar comentarios sobre el trabajo de los médicos, enfermeros u otros profesionales del Centro Asistencial.

9 Relación con el domicilio del socio

- 9.1 El Acompañante deberá ayudar al socio ante limitaciones de sus movimientos para levantarse, acostarse y deambular dentro o fuera de su domicilio, según estuviera indicado y permitido. Todo esto sin riesgo para ninguna de las partes.
- 9.2 Más allá de las tareas específicas determinadas en este manual, el acompañante puede verse impedido de cumplirlas en todo o en parte por las características del propio paciente o del entorno. Cuando ese sea el caso, se deberá comunicar a la empresa, quien dispondrá la forma de evitar cualquier tipo de daños al acompañante.
- 9.3 Si el acompañante detectara elementos que pudieran ocasionar accidentes con el socio a su cuidado, los deberá poner en conocimiento del familiar responsable y además en conocimiento de la empresa. La resolución posterior del problema será responsabilidad de la familia.
- 9.4 Si la vivienda se encontrara en condiciones insalubres o existieran mascotas peligrosas, el Acompañante deberá ponerlo en conocimiento de la empresa, la cual tratará el tema con la familia del socio. En cuanto a la suspensión o abandono del servicio, se procederá según lo indicado en el capítulo 2.5 "Definiciones de funciones".
- 9.5 Cuando exista riesgo de daño moral o físico al Acompañante, pondrá esta situación en conocimiento de la empresa, en forma inmediata. En cuanto a la suspensión o abandono del servicio, se procederá según lo indicado en el capitulo 2.5 "Definiciones de funciones".
- 9.6 No se aceptarán las llaves de la vivienda en custodia, fuera del horario de trabajo.
- 9.7 El Acompañante debe poner el mayor cuidado con el mobiliario y alhajamiento del hogar. Cuando, a pesar de ello, se produjera algún daño del mismo durante su turno, pondrá el hecho en conocimiento de la empresa, lo más pronto posible.

of the

flattiery.

Sein lessen

MAS

10Consideraciones finales

10.1 En los casos en que existan reglamentos internos de empresa los mismos no podrán contravenir las disposiciones de este manual ni tampoco violentar la normativa legal ni convencional vigente.

10.2 Este manual podrá ser revisado por acuerdo de las partes o frente a cambios

que puedan producirse en la normativa o disposiciones vigentes

Dem

Fill. Surson

2

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 30 de Agosto de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

Dr Sallo Sutienos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Cen al Nº //57, 16

Grupo 15

Mortevideo, 31/8/16

Follo, 1 al 12

Sub-Grupo Servicio de acompoñantes

LAUDO INSCRIPTO

Entra en vigencia una

vez publicado

Por Div. Doc. y Registra

Esc. Ma. del CARMEN LARIA

Directors (I) Div. Doc. y Registro